

## BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA CIUDAD DE GIRONA

### **1. Objeto**

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones dirigidas a los centros educativos de la ciudad de Girona.

El objeto de las subvenciones es financiar proyectos o actividades de interés público o social, de acuerdo con las modalidades de subvenciones:

- a) Igualdad de oportunidades.
- b) Activa tu patio.
- c) Desplazamientos para actividades del programa de recursos educativos.
- d) Fomento y promoción del deporte escolar.
- e) Uso subvencionado del auditorio de Girona.
- f) Activa tu proyecto.

### **2. Naturaleza y procedimiento de concesión**

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntaria y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas previstas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona y en estas bases generales y sus anexos. Las subvenciones otorgadas tendrán carácter finalista, no generarán ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores (salvo que se hayan concedido con carácter de gastos plurianuales) y no se podrán alegar como precedente.

El procedimiento de concesión se regirá por la normativa especificada en la base número 25 de este documento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones es el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en las respectivas convocatorias de cada modalidad de subvención, o prorratear entre los beneficiarios el importe máximo destinado a cada modalidad de subvención entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos y los criterios de valoración correspondientes.

Las subvenciones serán concedidas de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, de acuerdo con lo establecido en estas bases y las correspondientes convocatorias.

### **3. Gastos subvencionables**

Se consideran gastos subvencionables los que, de manera indudable, respondan al objeto de cada una de las modalidades de subvención reguladas en estas bases y, además, se ejecuten en el período que se determine en las respectivas convocatorias.

#### **4. Destinatarios**

Los destinatarios para cada una de las modalidades de subvención objeto de regulación de estas bases se concretan en las respectivas convocatorias.

#### **5. Requisitos mínimos de los beneficiarios**

a) Que, de acuerdo con sus estatutos, en su caso, tengan objetivos y finalidades coincidentes con los programas establecidos en las bases particulares, en el caso de que los solicitantes no sean centros educativos.

b) Que hayan justificado en forma cualquier subvención anteriormente otorgada por el Ayuntamiento de Girona, excepto que no haya transcurrido el correspondiente plazo de justificación o hayan renunciado.

c) Que se encuentren al corriente del cumplimiento de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento, resto de administraciones y con la seguridad social, así como de las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

Con la solicitud se autoriza al Ayuntamiento a consultar y verificar los datos mediante las plataformas habilitadas por las administraciones públicas, si es necesario.

Las características de las actividades subvencionables y los requisitos específicos se detallarán para cada modalidad de subvención a sus convocatorias

#### **6. Acreditación de cumplimiento de los requisitos**

En cuanto a los requisitos generales y en relación con las personas jurídicas, se acreditarán con la presentación de la siguiente documentación:

- estatutos de la entidad, en su caso
- si en la solicitud no se ha autorizado el Ayuntamiento para la obtención de datos acreditativos de estar al corriente de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:
- declaración responsable de estar al corriente, cuando la ayuda solicitado no supere los 3.000 €
- certificado emitido por las administraciones correspondientes (Agencia Estatal de Administración Tributaria y Tesorería de la Seguridad Social).

#### **7. Cuantía de las subvenciones y criterios de valoración**

El importe o cuantía individualiza a de las modalidades de subvención, así como los criterios de valoración y la ponderación correspondiente para cada modalidad de subvención se determinará en las correspondientes convocatorias. Este importe no podrá sobrepasar el coste de lo subvencionado.

#### **8. Inicio del procedimiento: Convocatoria**

El procedimiento de concesión se iniciará de oficio, mediante convocatoria pública aprobada por el órgano competente.

La convocatoria se hará pública a través del tablón de edictos y de la web municipal.

El extracto de la convocatoria se trasladará a la BDNS para su publicación en el BOP de Girona.

## **9. Solicitudes y plazos de presentación**

El plazo para la presentación de solicitudes será de un mínimo de 15 días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

Las solicitudes para cada una de las modalidades se presentarán en la forma, los tiempos y con la documentación que las respectivas convocatorias o, en su defecto, el art. 18 de la Ordenanza General de Subvenciones, en el registro general de entrada de documentos del Ayuntamiento de Girona o por cualquier otro procedimiento reconocido por la ley, de acuerdo con el modelo que se anexará a cada convocatoria.

El modelo de solicitud y la convocatoria se podrán consultar en la página Web del Ayuntamiento de Girona ([www.girona.cat](http://www.girona.cat)).

Las convocatorias establecerán los plazos de presentación de las solicitudes.

9.1 Una vez publicada la convocatoria, los interesados deberán presentar la solicitud, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.

La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización.

9.2 El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación necesaria será el que se establezca en la convocatoria y no podrá ser inferior a quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases y en la convocatoria, se requerirá la subsanación de defectos que deberá hacerse en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicando que no hacerlo supondrá el cierre expediente por desistimiento, previa resolución que se dictará en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

## **10. Instrucción del expediente**

Las convocatorias determinarán el órgano competente para la instrucción del procedimiento.

## **11. Valoración**

11.1 El examen y la valoración de las solicitudes corresponderá a la comisión evaluadora de cada una de las convocatorias que de acuerdo con los criterios fijados en las diferentes modalidades de subvención y la ponderación correspondiente, examinará las solicitudes presentadas y emitir un acta que contenga una propuesta de resolución de concesión y / o denegación.

La propuesta de resolución expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y la cuantía de la misma, así como la lista de solicitudes denegadas y excluidas, con indicación de la causa de denegación o de exclusión.

En caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta de resolución, la comisión evaluadora podrá pedir información adicional, concretar entrevistas con los solicitantes o recurrir al asesoramiento de otras personas o instituciones sobre el alcance de los proyectos o de las actuaciones.

Las comisiones evaluadoras de estas subvenciones estarán integradas por los miembros designados en cada convocatoria. Esta designación se hará por decreto de alcaldía antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y se atenderá al Reglamento de Políticas Municipales de Igualdad de género y la ley 17/2015, de 21 de julio, de Igualdad Efectiva de mujeres y Hombres, en cuanto a la paridad de miembros.

Las personas que formen parte de cada comisión evaluadora no pueden estar vinculadas directamente a ningún proyecto que tenga que evaluar.

11.2 Las convocatorias podrán establecer una fase de preevaluación en la que se verificará el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario. Esta fase sólo podrá afectar a los requisitos que sean de apreciación automática y que no requieran de ninguna valoración.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se podrá hacer pública, en la forma que determine el mismo órgano instructor, una lista de admitidos y excluidos y los motivos de la exclusión para cada caso.

## **12. Resolución y notificación de las solicitudes**

La propuesta de resolución que elabore la comisión evaluadora se someterá a consideración de la Junta de Gobierno Local, que es el órgano que resolverá la convocatoria.

La convocatoria se puede declarar desierta o no agotar el importe total previsto en la convocatoria si los solicitantes no cumplen las condiciones previstas en estas bases y en los criterios de cada convocatoria.

Las convocatorias podrán prever prorrateo entre los beneficiarios el importe máximo destinado a cada modalidad de subvención y sólo se podrán otorgar subvenciones por una cuantía superior a la determinada en la convocatoria, o más subvenciones de las inicialmente previstas, en caso de que las solicitudes

presentadas superen en mucho a las previstas, siempre y cuando la cuantía sea a repartir a partes iguales entre las solicitudes con valoración positiva y apruebe debidamente la modificación de la cuantía.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y se publicará en el tablón de anuncios municipales y en la web [http://www2.girona.cat/ca/ciutat\\_subvencions](http://www2.girona.cat/ca/ciutat_subvencions), surtiendo los mismos efectos que la notificación individual.

Contra esta resolución se podrá presentar recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que, si se considera conveniente, se interpongan otros recursos que se crean más oportunos.

### **13. Aceptación de las subvenciones**

Una vez comunicada la concesión de la subvención, si en el mínimo de un mes no se manifiesta lo contrario ésta se entenderá aceptada, así como las condiciones generales y específicas fijadas para su aplicación.

En caso de que la convocatoria o acuerdo de resolución de la subvención prevea efectuar pagos anticipados será necesaria la aceptación expresa por parte de cada interesado.

### **14. Reformulación**

Cuando el importe de la subvención concedida sea inferior al que conste en la solicitud presentada, el Ayuntamiento podrá pedir la reformulación de la acción subvencionada para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención finalmente recibida.

En cualquier caso, la reformulación deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, y deberá contar con la conformidad de la comisión evaluadora y, en su caso, mantener el porcentaje de financiación exigido en estas bases o en la convocatoria .

### **15. Seguimiento**

El Ayuntamiento de Girona, a través de los servicios municipales relacionados con las diferentes convocatorias, hará el seguimiento de las subvenciones otorgadas.

Podrá solicitar la documentación y / o información que convenga en relación con el desarrollo del proyecto.

### **16. Justificación**

**17.** La finalización del plazo de justificación de las actuaciones subvencionadas, las condiciones y la documentación a presentar serán las que figurarán en la convocatoria correspondiente.

18. Los beneficiarios deberán presentar la justificación, en modelo normalizado, así como la documentación que indiquen las respectivas convocatorias, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Girona.
- 19.
20. La entrada en vigor de la nueva Ley 39/2015 de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, obliga a todas las personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica y órganos colegiados a relacionarse con las administraciones públicas por medios electrónicos y, por tanto, los obliga a disponer necesariamente de un certificado electrónico que represente la organización
21. Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que se efectúen, el Ayuntamiento de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se han tenido en cuenta en la concesión.
22. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía inicialmente otorgada.
23. En caso de que el gasto justificado sea inferior a la otorgada, la subvención será igual al importe justificado.
24. La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas.
- 25.
26. Las subvenciones se justificarán documentalmente de acuerdo con los requisitos de la base de ejecución del presupuesto municipal vigente y Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes consultables a [www.girona.cat/ajuntament/hisenda](http://www.girona.cat/ajuntament/hisenda)

## **27. Pago**

El pago de las subvenciones se realizará una vez justificadas, a menos que las bases específicas, la convocatoria o la resolución de concesión de cada modalidad de subvención indique o prevea el pago de anticipos.

## **28. Invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones**

La invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones se ajustará a lo dispuesto en los artículos del título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Girona ya lo dispuesto en la LGS. Las convocatorias podrán establecer causas particulares de reintegro de las subvenciones si se considera oportuno.

## **29. Compatibilidad de las subvenciones**

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados a gasto subvencionado, sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase ese coste.

### **30. Subcontratación**

Se permite que los beneficiarios subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven deberán ir a cargo del titular de la subvención.

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas físicas o jurídicas con las que estén vinculados, a menos que la contratación se realice en las condiciones normales del mercado y se obtenga la autorización expresa del Ayuntamiento de Girona.

### **31. Modificación y nulidad**

Una vez otorgada la subvención, no se aceptará ningún cambio de destino.

### **32. Verificación y control**

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida. Sin embargo, los beneficiarios estarán obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que pueda efectuar el Ayuntamiento ya cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, aportando toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

### **33. Difusión y publicidad**

Los beneficiarios deberán hacer constar expresamente el apoyo económico del Ayuntamiento de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, y de acuerdo con el art. 18.4 de la LGS dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación.

Incumplir el deber de difusión y publicidad será causa de reintegro o revocación de las subvenciones.

### **34. Recursos**

La convocatoria y sus bases, podrán ser impugnados por los interesados, mediante la interposición de un recurso contencioso administrativo ante la jurisdicción contencioso administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación, sin perjuicio de recurso potestativo de reposición que se puede interponer en el plazo de un mes desde la fecha de notificación o publicación del acto, ante la alcaldía del Ayuntamiento de Girona, sin perjuicio de que puedan interponer recursos que se crean convenientes.

Las notificaciones de la resolución de la convocatoria incluirán el pie de recurso siguiente: Contra la presente resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se puede interponer un recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona en el plazo de dos meses

contados a partir del día siguiente al de esta notificación. Potestativamente puede interponer previamente un recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de esta notificación, sin perjuicio de que, si lo considera conveniente, inter- otros recursos que crea más oportunos.

Los actos de trámite de la comisión evaluadora no podrán ser objeto de recurso, sin perjuicio de que puedan interponer reclamaciones cuando se trate de subsanar posibles errores materiales, de tecleo, aritméticos o errores observables a simple vista. Estos errores también podrán ser corregidos de oficio por el responsable de la instrucción del procedimiento.

### **35. Régimen jurídico**

Estas bases se regulan por las bases de ejecución del presupuesto municipal, el Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Girona, la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Girona, sus organismos autónomos y entes dependientes y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Girona y por la normativa vigente en materia de subvenciones otorgadas por las administraciones públicas.

### **36. Disposición adicional**

Las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, así como su extracto previsto en el artículo 17.3.b) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.